



Chihuahua, Chihuahua, 23 de agosto de 2021.

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Presente:

Sirva el presente para saludarle, asimismo en atención a su **oficio No. D/3816/2021**, recibido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el día 12 de agosto del presente año, mediante el cual solicita se le informe si las siguientes obras y/o actividades necesitan someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental:

- 1. CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 40.**
- 2. CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO "UN MUNDO INTERACTIVO Y DE PAZ"**

Al respecto, le comento que las acciones de obra pública municipal descritas anteriormente, a razón de que la mismas serán para el mejoramiento y complemento de la infraestructura urbana municipal, por lo que considerando el principio de concurrencia, estas obras en particular no están reservadas a la Federación ni al Estado, por lo tanto, corresponde al Municipio su evaluación, considerando lo establecido en el artículo 115 Fr. III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el entendido que dichas obras y/o actividades son para el complemento de la infraestructura pública ya existente, que no se encuentra descrita en el listado de obras y actividades públicas o privadas numeradas en los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y en el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, asimismo, además, de no haber encontrado durante estas obras y/o actividades posibles efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, por lo que no requiere de someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como al Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua.

Asimismo, le informo que el presente dictamen no exenta de solicitar la autorización para derribo de arbolado, que pudiera estar en el área de desplante de las obras y/o actividades a realizar, por lo que previamente deberá informar a la Dirección de Mantenimiento Urbano Municipal de ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y 100 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para atender cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

GMVJ/CAAA/Rem
C.c.p. Archivo.



Página 1/1

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"